

POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA 20431219

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: BANCO CONSORCIO RUT: 99.500.410-0
DIRECCION COMERCIAL: CL/ EL BOSQUE SUR,130 PISO 7
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONONO:
CONVENIO: HIPOTECARIO CONSORCIO

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: Banca Seguros
AGENTE: 08526025 JLT ORBITAL CORREDORES DE SEGUROS LTDA

VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 01/11/2020
HASTA : Las 12:00 Hrs. 31/10/2021

RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	0.00
PRIMA NETA AFECTA	:	0.00
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	0.00
IVA	:	0.00
PRIMA BRUTA	:	0.00



Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Banca Seguros, 4 de noviembre de 2020

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C
O
P
I
A

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO
 N° POLIZA 20431219 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA COMISION
Banca Seguros Las 12:00 Hrs. Las 12:00 Hrs. U.F. 8.00%
 01/11/2020 31/10/2021

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: BANCO CONSORCIO RUT: 99.500.410-0
 DIRECCION COMERCIAL: CL/ EL BOSQUE SUR,130 PISO 7
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO AV/ ZONA, S/N COMUNA: FLOTANTE
 PAÍS: CHILE CIUDAD: FLOTANTE
 REGIÓN: FLOTANTE COD. POSTAL:
 GRUPO: MISCELANEA CLASE RIESGO: CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN HABITUAL
 TIPO CONSTRUCCION: ALBAÑILERIA REFORZADA O ZONA: URBANO
 CONFINADA

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130598 SISMO EDIFICIO	1983	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130070 INC/DM SALIDA DE MAR X SISM	1967	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130598 INCENDIO Y DM POR SISMO	1968	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130075 DAÑO ELÉCTRICO	1970	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130078 DM POR EXPLOSIÓN	1972	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130079 DM INC Y EXP X HUELGA, DESO	1973	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130074 COLAPSO DE EDIFICIO	1974	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130076 DM X VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1976	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120131492 DM POR HUELGA O DESORDEN P.	1984	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA	1958	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130072 DM POR AERONAVES	1971	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140254 DM X SAQUEO HUELGA O DESORD	1999	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00



Banca Seguros, 4 de noviembre de 2020

Yan Bravo.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

MATERIA ASEGURADA:

EL O LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL O LOS ASEGURADO(S) QUE HAYAN SIDO HIPOTECADOS EN GARANTÍA DE PAGO EN VIRTUD DE UN MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE OTORGADO Y/O ADMINISTRADO POR BANCO CONSORCIO, INCLUYENDO LOS BIENES COMUNES CUANDO CORRESPONDA.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA PÓLIZA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (EX SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) BAJO EL CÓDIGO POL120131490 LOS INMUEBLES ASEGURADOS DADOS EN GARANTÍA DEBERÁN TENER ÚNICAMENTE USO HABITACIONAL O ESTAR DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE DA CUENTA DEL MUTUO HIPOTECARIO ENDOSABLE OTORGADO Y/O ADMINISTRADO POR BANCO CONSORCIO. CUALQUIER DUDA, CONTRADICCIÓN O DISCREPANCIA QUE SE PUDIERA PRODUCIR CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO.

LA DIRECCIÓN QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO VÁLIDA PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA Y UBICACIÓN DEL RIESGO SERÁ LA INDICADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO:

EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS SERÁ LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACREEDOR EN FORMA ORIGINARIA O LA HAYA ADQUIRIDO POR ENDOSO, CESIÓN O SECURITIZACIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE EXCEDA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA, EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO DEUDOR ASEGURADO.

ASEGURADOS:

PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN CELEBRADO Y MANTENGAN VIGENTE UN CONTRATO DE CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO EN CALIDAD DE DEUDORES O MUTUARIOS, OTORGADO O ADMINISTRADO POR BANCO CONSORCIO.

MONTO ASEGURADO:

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE AL VALOR INDICADO EN LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, BIENES Y ESPACIOS COMUNES SI CORRESPONDIERA DEBIENDO ESTAR CONSIDERADO EN EL MONTO DE LA TASACIÓN. SIN CONSIDERAR EL TERRENO.

CONDICIONES DE COBERTURA INCENDIO SISMO Y ADICIONALES:

INCENDIO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS CONDICIONES GENERALES DEPOSITADAS EN LA SVS BAJO EL CÓDIGO POL 120131490

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO (CAD 1201300598)

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO (CAD120130070)

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA (CAD120130071)

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES (CAD 120130072)

COLAPSO DE EDIFICIO (CAD120130074)

DAÑO ELÉCTRICO (CAD120130075)

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS (CAD120130076)

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES (CAD120130077)

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN (CAD120130078)

DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS (CAD120130079)

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA O DESORDEN POPULAR (CAD120131492)

SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR (CAD 120140254)

CONDICIONES PARTICULARES:

HONORARIOS PROFESIONALES:

SE CUBREN LOS HONORARIOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA, RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS HONORARIOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ESTA COBERTURA TENDRÁ UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.

DAÑO ELÉCTRICO:

SE ASEGURA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA CAD.120130075
HASTA UF 100 POR UBICACIÓN Y EVENTO.

INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA:

SE ASEGURA SEGÚN ARTICULO 6 DE LA POL. 120131490
HASTA EL 1% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN, CON UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES. TOPE MÁXIMO DE UF 20 MENSUALES.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS (CAD120130077):

INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR AGUA A CONSECUENCIA DE DESBORDE DE ARTEFACTOS SANITARIOS TALES COMO LAVATORIOS, TINAS DE BAÑO, ESTANQUES DE WC, BIDETS U OTROS SIMILARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR FILTRACIÓN, FUGA O MOJADA DE ROCIADORES O SPRINKLERS, SALVO QUE TENGAN POR ACUSA U ORIGEN EL MAL FUNCIONAMIENTO POR FALTA DE MANTENCIÓN O VICIO PROPIO DEL RESPECTIVO ARTEFACTO. ADEMÁS, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS PRODUCIDOS A TERCEROS, HASTA UN SUBLÍMITE DE UF 200.

REHABILITACIÓN DEL MONTO ASEGURADO:

SE REHABILITARÁ EL MONTO ASEGURADO, POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, CON COBRO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA, SE DEJA DE MANIFIESTO QUE EL PAGO DE LA PRIMA POR REHABILITAR, NO IMPLICARÁ UN CAMBIO EN LA TASA PERMANENTE ADJUDICADA QUE ES ÚNICA E INVARIABLE POR TODO EL PERIODO LICITADO.

EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR DICHA REHABILITACIÓN POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DE EFECTUADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ASEGURADOR, UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD, SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DEL BIEN.

GASTOS EXTINCIÓN DE INCENDIO:

-LOS GASTOS DE EXTINCIÓN Y BRIGADA DE INCENDIO.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

ESTA PÓLIZA CUBRE LOS GASTOS RESULTANTES DE UN RIESGO ASEGURADO:

-GASTOS DE BRIGADA DE INCENDIO Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA PAGAR.

-COSTO DE MATERIALES GASTADOS O UTILIZADOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIO.

-LOS GASTOS DE PROTECCIÓN CUANDO HAY UN SINIESTRO DECLARADO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTAR LA MATERIA ASEGURADA. HASTA UN TOPE MÁXIMO DE UF 500.

RETIRO DE ESCOMBROS:

HASTA UN LÍMITE DE UF 500 POR UBICACIÓN.

DEDUCIBLES:

RIESGOS DE TSUNAMI / MAREMOTO, SALIDA DE MAR, SISMO:

RIESGOS HABITACIONALES:

1% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 25 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SERVICIOS PROFESIONALES:

2% DEL MONTO TOTAL ASEGURADO, POR UBICACIÓN, SUJETO A UN MÍNIMO DE UF 50 APLICABLE EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS (CAD120130071) UF 3.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR RIESGO DE LA NATURALEZA (CAD120130071) UF 3.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE CAUSES UF 3.

DAÑOS MATERIALES POR PESO DE NIEVE O HIELO, (CAD120130071) UF 3.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) UF 3. (CAD120130077)

DAÑOS ELÉCTRICO (HABITACIONAL Y/U OFICINAS) 10% DE LA PERDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 5. (CAD. 120130075)

RIESGOS NO CUBIERTOS Y EXCLUSIONES:

RIGEN PLENAMENTE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y TODOS SUS ADICIONALES.

1. EXCLUSIONES:

RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, PARA EL PERIODO DE SINIESTROS INDICADO:

A. CONDICIONES DE INGRESO. -NO EXISTE RESTRICCIÓN.

B. ANTIGÜEDAD MÁXIMA: -NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: -PARA LA COBERTURA DE SISMO SE EXCLUYE ADOBE, SIMILARES, ADOBILLO, CONSTRUCCIONES HECHAS CON BLOQUES

DE BARRO O CUALQUIER CONSTRUCCIÓN QUE OCUPE BARRO, SÓLO O COMBINADO CON MATERIALES COMO MADERA, METAL, ACERO U OTRO MATERIAL, SEA CONSTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

D. OTRAS EXCLUSIONES: -NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

2. CAMBIO DE CONDICIONES DEL PERÍODO INFORMADO: - NO EXISTEN.

3. CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN REQUERIDAS POR COBERTURA PARA INCENDIO, SISMO Y ADICIONALES Y PARA

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

INCENDIO Y ADICIONALES:

A. CONDICIONES DE INGRESO:

-DE ACUERDO A LAS POL Y CAD INDICADAS EN BASES DE LICITACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN BASES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS LICITADOS, EN CONDICIONES GENERALES DE COBERTURA SEGUROS LICITADOS.

B. ANTIGÜEDAD MÁXIMA:-NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C. TIPO DE CONSTRUCCIÓN:-NO EXISTE RESTRICCIÓN, EXCEPTO ADOBE, ADOBILLO, SIMILARES TOTAL O PARCIAL PARA LA COBERTURA DE SISMO.

D. OTRAS EXCLUSIONES:-NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

PROCEDIMIENTO DE SINIESTRO.

AVISO DE SINIESTROS:

DEBERÁ REALIZARSE A LA COMPAÑÍA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA POL 120131490. PARA TALES EFECTOS, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS MEDIOS PARA DENUNCIAR DENUNCIOS DE FORMA REMOTA Y SIN LIMITACIÓN DE HORARIO, ENTREGANDO AL DENUNCIANTE UNA CONFIRMACIÓN FEHACIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.

NÓMINA DE LIQUIDADORES:

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA POL120131490, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS PODRÁ PRACTICARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O BIEN ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DESIGNADO POR ELLA, QUE DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

NÓMINA DE LIQUIDADORES:

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA POL120131490, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS PODRÁ PRACTICARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O BIEN ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DESIGNADO POR ELLA, QUE DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE LLEVA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

PLAZO PARA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN:

EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 DÍAS HÁBILES NI SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO:

TRATÁNDOSE DE EVENTOS DE CARÁCTER CATASTRÓFICOS, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 LETRA H) DE LA POL120131490, LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN SE AJUSTARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO 1.055 DE 2012, REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ SER BREVE Y NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N°1.055 DE 2012.

VALOR DEL INTERÉS ASEGURABLE:

CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL INMUEBLE ASEGURADO AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, EL QUE SERÁ AQUÉL SEÑALADO EN EL INFORME DE TASACIÓN ELABORADO POR EL TASADOR DE BANCO CONSORCIO, SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL TERRENO. ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (EX SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) BAJO EL CÓDIGO POL120131490.

TASA BRUTA MENSUAL OFERTADA:

TARIFAS TBM %

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TASA NETA.....0,01921
TASA AFECTA.....0,00288
TASA EXENTA.....0,01633
IVA0,00055
TASA COMPRENSIVA BRUTA...0,01976

COMISION DEL CORREDOR 9,52% IVA INCLUIDO

ANEXO N° 1

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERÁN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGÍTIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADAS EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PÚBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRÓNICOS, O TELEFÓNICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCIÓN.

RECIBIDA UNA PRESENTACIÓN, CONSULTA O RECLAMO, ÉSTA DEBERÁ SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MÁS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE SU RECEPCIÓN.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, ÁREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVÉS DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL

ANEXO 2°

1.CIRCULAR N° 2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTÁ CUBIERTO EN LA PÓLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS

DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR.

EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ESTÁ SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMÍA PROCEDIMENTAL, DE OBJETIVIDAD Y CARÁCTER TÉCNICO Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑÍA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISIÓN DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA: EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE OPONERSE A ELLA, SOLICITÁNDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICIÓN.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES: EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL ASEGURADO, POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRÓNICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN: EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE SUS CAUSAS, EVALUACIÓN DEL RIESGO O EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PODRÁ EL

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

LIQUIDADOR, ACTUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DEL ASEGURADO, EMITIR UN PREINFORME DE LIQUIDACIÓN SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERÁ PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑÍA PODRÁN HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE-INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESDE SU CONOCIMIENTO.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: DENTRO DEL MÁS BREVE PLAZO, NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE DENUNCIO, A EXCEPCIÓN DE:

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO.

7. PRORROGA DE PLAZO DE LIQUIDACIÓN: LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRÁN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERÍODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE SE REALIZARÁN, LO QUE DEBERÁ COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ÚLTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACIÓN, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN. NO PODRÁ SER MOTIVO DE PRÓRROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTO, NI PODRÁN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTIÓN ALGUNA DEL LIQUIDADOR, REGISTRADO O DIRECTO.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN: EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DE LOS ARTÍCULOS 26 A 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055, DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DICIEMBRE DE 2012).

9. IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN: RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACIÓN DIRECTA POR LA COMPAÑÍA, ESTE DERECHO SÓLO LO TENDRÁ EL ASEGURADO.

IMPUGNADO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑÍA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACIÓN.

ANEXO 3°

- ANEXO SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE EN CASO DE CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE SEGURO Y EN GENERAL TODO LO REGULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NUESTROS CLIENTES PUEDEN UTILIZAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL BANCO CONSORCIO A TRAVÉS DE SUS CANALES O AL MAIL DENUNCIARAMOSVARIOS@LIBERTY.CL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

